

**RECURSO DE REPOSICIÓN - APELACIÓN AUTO RECHAZA DEMANDA ACUMULADA  
PROCESO 50001400300320210038500**

DARLES AROSA <darlesarosacastro@gmail.com>

Lun 05/02/2024 11:03

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <j10cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (378 KB)

RECURSO DE REPOSICION - APELACION AUTO RECHAZA DEMANDA ACUMULADA PROCESO 2021-385.pdf;

Señor

**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL**

Villavicencio

**REF:** Declaración de Pertenencia de **GABRIEL ELIECER DUARTE BELTRAN** contra **JESUS ANTONIO CLAVIJO TEJEIRO**

**RAD:** 500014003 003 2021 00385 00

Obrando en condición de apoderado de la señora **CECILIA FLORINDA DUARTE**, dentro del asunto referido, mediante el presente escrito me permito manifestar que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la providencia que rechaza la demanda acumulada, proferida el 30 de enero de 2024. Son fundamentos de inconformidad los siguientes:

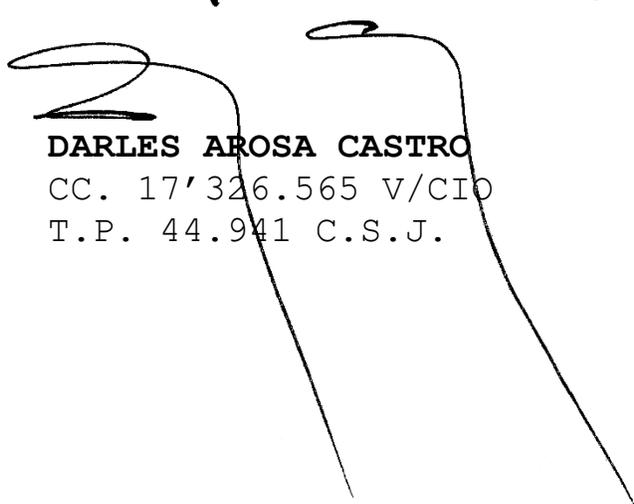
- 1° Conforme se planteó en el escrito genitor, el inmueble de que dan cuenta las pretensiones deprecadas se encuentra inmerso dentro del inmueble registrado a folio de matrícula inmobiliaria 230-73231.
- 2° Conforme el certificado de libertad y tradición el inmueble registrado a folio de matrícula inmobiliaria 230-73231, tiene una cabida superficiaria de una hectárea 850 metros cuadrados y su propietario inscrito es el señor Jesús Antonio Clavijo Tejeiro.
- 3° **GABRIEL ELIECER DUARTE BELTRAN**, demandante dentro de la acción inicial, es propietario de una fracción del lote de terreno registrado a folio de matrícula 230-73231, predio que ocupa desde hace muchos años y que lo legitima para adelantar la acción referida.
- 4° Mi mandante **CECILIA FLORINDA DUARTE**, ejerce derechos de posesión sobre una fracción con extensión aproximada de 2577.23 metros cuadrados,

adyacente al predio poseído por el señor **GABRIEL ELIECER DUARTE BELTRAN**.

- 5° De lo anterior se colige que tanto **GABRIEL ELIECER DUARTE BELTRAN** como **CECILIA FLORINDA DUARTE BELTRAN**, deben dirigir sus acciones en contra del titular inscrito del dominio del inmueble registrado a folio de matrícula 230-73231, **JESÚS ANTONIO CLAVIJO TEJEIRO**, puesto que dentro del predio de mayor extensión se encuentran inmersos los inmuebles pretendidos en prescripción dentro de los dos procesos declarativos.
- 6° El artículo 148 del Código General del Proceso señala que es procedente la acumulación, aún de oficio, cuando concurra cualquiera de los siguientes casos: *a) cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda; b) cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos; c) cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.*
- 7° En el caso que ocupa la atención del despacho, se advierten los presupuestos contenidos en los literales a y c del artículo 148 del Código General del Proceso, puesto que el apoderado de **GABRIEL ELIECER DUARTE BELTRAN**, hubiese podido también fungir como apoderado de **CECILIA FLORINDA DUARTE** y en la misma demanda elevar pretensiones para uno y otro de sus representados. Por otra parte, nos encontramos frente a pretensiones dirigidas contra el mismo demandado, ya que los inmuebles objeto de prescripción, están inmersos dentro del predio registrado a folio de matrícula inmobiliaria 230-73231, en el que aparece como titular del dominio el mismo demandado, **JESÚS ANTONIO CLAVIJO TEJEIRO**.

Con fundamento en lo antes expuesto ruego revocar la  
decisión impugnada, para en su lugar dar curso a las  
demandas acumuladas.

Respetuosamente,



**DARLES AROSA CASTRO**  
CC. 17'326.565 V/CIO  
T.P. 44.941 C.S.J.